



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA

Morroa, Sucre, 14 de enero de 2021.

Expediente No. 2019-00125-00

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Dte: MARCOS BOHORQUEZ ARRIETA.
Ddo: JAIME MARTINEZ MARQUEZ.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el memorial tenemos que, el de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo singular, solicita se dicte auto de seguir adelante con la ejecución, pero, verificada acuciosamente la actuación se observa que la comunicación enviada al Ejecutado JAIME MARTINEZ MARQUEZ se trató de una comunicación para la diligencia de notificación personal, la cual fue efectivamente realizada el día 09 de noviembre del año 2020.

De modo que no es posible afirmar que se haya surtido la diligencia de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP. al ejecutado HERNAN DARIO MARQUEZ PUA. Y en mérito de lo antes expuesto se;

RESUELVE

Por lo dicho en la parte motiva de este proveído, absténgase el Despacho de ordenar seguir adelante la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HERNANDO SANTANA MADERA

JLGT

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7e3c35bd630d1540369d875493539097e0d4e76bffbdeb3717004aefde7f5d**

Documento firmado electrónicamente en 14-01-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>